

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1, 2, 8, 84, 85, 88, 88 Bis, 95, 130, 131, 132, 134, 139, 144, y 149 de la Ley General de Víctimas; 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y numerales 30, 38, y 45 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos, estableciendo que es obligación del Estado promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo proporcionar los mecanismos para prevenir, investigar, sancionar y llevar a cabo la reparación del daño.

Que el 3 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Que como parte de dichas reformas a la Ley General de Víctimas se incluyó en el artículo 6, fracción XV, el concepto de Recursos de Ayuda, como los gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley General de Víctimas, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral o a los Fondos estatales, según corresponda.

Que en términos del artículo 130 de la Ley General de Víctimas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Víctimas, con fecha 10 de agosto de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral emitidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, documento que prevé que para solicitar recursos del referido Fondo se deberán presentar además de los documentos y requisitos previstos en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, por única vez, los formatos de solicitud correspondientes.

Que por lo anterior, se emiten los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Recursos de Ayuda; de compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales y, en su caso, estatales o municipales, y de compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal y, en su caso, del fuero común, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

ÚNICO. Se dan a conocer los formatos de solicitud de acceso a los recursos de ayuda; solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación por violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, y en su caso, estatales o municipales, y solicitud de acceso a los recursos del fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, y en su caso, del fuero común (Anexos 1, 2 y 3) previstos en las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de trámites y requisitos para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2015 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.**- Rúbrica.

ANEXO 1

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DE AYUDA
(Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas)

Con fundamento en los artículos 6, fracción XV, 7, 8,9,12,21, 23, 28,30, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 39 Bis, 51, 79, 88, 88 Bis, 95, 130, 136 y 144 de la Ley General de Víctimas; 78 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; así como, numerales 12, 13, 16, 21,22 y 30 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral por concepto de recursos de ayuda.

Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones		
Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	Código postal:	
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Número exterior:	Número interior:
Municipio o Delegación:	Localidad (Opcional):	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):		
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas		

II. Concepto de Recursos de ayuda que requiere y forma de pago

(Marque el o los que apliquen en su caso)

☐ Reembolso ☐ Anticipo

Material médico quirúrgico, prótesis, instrumentos o aparatos para movilidad []	Medicamentos [] Honorarios médicos []	Alojamiento y/o Alimentación [] Ayuda alimentaria []	Apoyos de Traslados [] (Art. 39 y 39 Bis de la LGV)
Servicio de análisis médicos, laboratorio e imágenes diagnósticas []	Hospitalización [] Transporte médico y/o ambulancia []	Beca de estudio en instituciones públicas para educación básica, media superior o superior []	Publicación de edictos en procesos jurisdiccionales []
Atención médica, psicológica o acompañamiento psicosocial []	Atención de salud mental []	Exámenes periciales dentro del proceso penal o que contribuyan al mejor desarrollo de las exhumaciones []	Contratación de expertos independientes o peritos, y/o peritajes realizados por expertos []
Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo [] Atención para los derechos sexuales y reproductivos []	Servicios de asistencia médica preoperatorio, postoperatorio, quirúrgica, hospitalaria y odontológica []	Gastos funerarios, traslado de cuerpo y transporte []	Servicios de exhumación [] Material o insumos para exhumaciones en fosas clandestinas []
Atención materno-infantil incluyendo programas de nutrición []	Servicios odontológicos reconstructivos []	Otros (Especificar): []	



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



COFEMER
de Mujeres Regulatorias

Contacto:
Ángel Urraza 1137
Col. Del Valle, Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03100
Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

En caso de resultar procedente la solicitud, manifieste si solicita que el pago por reembolso se realice a Usted, o si en su nombre y representación, se efectúe a favor del prestador de bienes y servicios, y, de ser el caso, indique nombre, razón o denominación, y datos de contacto del tercero a pagar, de conformidad con el numeral 12 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

En caso de resultar procedente la solicitud, manifieste si solicita que el pago se efectúe a alguna persona física o moral y de ser el caso, indique nombre, razón o denominación, y datos de contacto del tercero; de conformidad con el numeral 13 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

III. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud

(Marque el o los que apliquen en su caso)

1.	Documentos que sustentan los gastos por los conceptos de recursos de ayuda (facturas, tickets, notas de remisión, etcétera).	
2.	Para medidas médicas: Original de constancia, diagnóstico médico o dictamen de médico especialista, que indique las afectaciones sufridas, secuelas, tratamiento y demás necesidades que requiera la persona víctima para su recuperación.	
3.	Para alojamiento y alimentación: Original de factura o comprobantes de los gastos realizados por la víctima por concepto de alojamiento y alimentación, en forma mensual.	
4.	Para becas, comprobante de inscripción al curso escolar correspondiente y/o inmediato anterior, según corresponda.	
5.	Para Traslados, la documentación requerida conforme a los Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados.	

IV. Del acceso a los recursos federales, estatales o municipales

En el caso de que haya solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDADCEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMASCOFIMER
COMITÉ FEDERAL
DE INICIATIVA REGULATORIA

Contacto:
Ángel Urraza 1137
Col. Del Valle, Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03100
Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

V. Generales

(Atender todos los incisos)

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que NO he recibido algún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud	SI ()	NO ()
Manifiesto que, en el caso de que me brinden anticipo de gastos, estoy obligada (o) a efectuar la comprobación de los mismos, en el transcurso de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la entrega de los recursos, conforme lo disponen los artículos 8 y 136 de la LGV, así como el numeral 16 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	SI ()	NO ()

VI. Firmas

NOMBRE, FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE*	NOMBRE, FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE (DE SER EL CASO)

*En el caso de que el solicitante sea menor de edad o persona con discapacidad, su representante legal deberá firmar en el apartado que le corresponde.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

 Nombre y cargo del servidor público que atendió la solicitud	Fecha y sello de recepción:
--	-----------------------------






Contacto:
 Ángel Urraza 1137
 Col. Del Valle, Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03100
 Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

VII. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

VII.1 Tratamiento de datos personales: La información contenida en el presente Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.2 Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, ubicadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; ante las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto, y/o Asesoría Jurídica Federal; o bien, ante las delegaciones de la CEAV en las entidades federativas. El personal asignado a las áreas antes enunciadas, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.

VII.3 Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

- **TODAS** las secciones deben ser llenadas a excepción del inciso IV, que en caso de no existir información a contestar puede anotar NA (No Aplica).

- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

VII.4 Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:

www.cofemer.gob.mx y www.gob.mx/ceav

VII.5 La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, y las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.

VII.6 Información del Trámite:

- La tramitación del Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos de Ayuda es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, por favor dirijase al Órgano Interno de Control de la CEAV.

- Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

Documentos adicionales requeridos:

VII.7 Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.

VII.8 Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la documentación que establece el numeral 64 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

VII.9 En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe de contar con la documentación que determine la misma de conformidad con la legislación civil aplicable.

VII.10 Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar los documentos que establece el numeral 57 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral: Formatos de Datos bancarios para depósitos de recursos y Aviso de Privacidad.

VII.11 La documentación que se presente como soporte de la solicitud será en copia, con excepción de los recibos o facturas y demás documentos que sustentan el gasto, que deberán presentarse en original y quedarán en propiedad y resguardo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.12 Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

VII.13 En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicha decisión procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Conmutador: (55) 1000 2000 con las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y/o de la Asesoría Jurídica Federal.

ANEXO 2

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN POR VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO, ESTATALES O MUNICIPALES

Con fundamento en los artículos 26, 27, fracción III, 64, 65, 79, 88, 88 Bis y 144 de la Ley General de Víctimas; 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas; así como, numerales 45, 46 y 48 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral por concepto de Compensación por violación de derechos humanos cometida por autoridad federal y, en su caso, estatal o municipal.

Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones		
Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	Código postal:	
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Número exterior:	Número interior:
Municipio o Delegación:	Localidad (Opcional):	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):		
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas		

II. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud (resoluciones de):

Un órgano jurisdiccional nacional;	
Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México;	
Un organismo público de protección de los derechos humanos;	
Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.	
Otros (especifique)	

MÉXICO
GOBIERNO FEDERALCEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMASCOFEMER
COMITÉ FEDERAL
DE MUJERAS REGULATORIAS

Contacto:
 Ángel Urraza 1137
 Col. Del Valle, Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03100
 Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

III. Del acceso a los recursos federales, estatales o municipales

En el caso de que haya solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud, indique:

Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	
Tipo y monto del servicio o apoyo recibido:	
Fecha en que se recibieron (DD/MM/AAAA):	

IV. Generales

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que NO he recibido algún tipo de servicio o apoyo económico por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud.	SI ()	NO ()
--	--------	--------

V. Documentos comprobatorios

Se cuenta con documentación que acredite los gastos efectuados con motivo del hecho victimizante, en términos del artículo 64 de la LGV. Anexar a solicitud.	SI ()	NO ()
---	--------	--------

VI. Firmas

NOMBRE, FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL SOLICITANTE*	NOMBRE, FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR DEL APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE (DE SER EL CASO)

*En el caso de que el solicitante sea menor de edad o persona con discapacidad, su representante legal deberá firmar en el apartado que le corresponde.

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Nombre y cargo del servidor público que atendió la solicitud	Fecha y sello de recepción:
---	------------------------------------




CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COFEMER
Comisión Ejecutiva
de Mejora Regulatoria

Contacto:
Ángel Urraza 1137
Col. Del Valle, Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03100
Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

VII. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

VII.1 Tratamiento de datos personales: La información contenida en el presente Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación por Violación de Derechos Humanos Cometidas por Autoridades Federales, y en su caso, Estatales o Municipales incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.2 Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, ubicadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; ante las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto, y/o Asesoría Jurídica Federal; o bien, ante las delegaciones de la CEAV en las entidades federativas. El personal asignado a las áreas antes enunciadas, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.

VII.3 Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

- **TODAS** las secciones deben ser llenadas a excepción del inciso III, que en caso de no existir información a contestar puede anotar NA (No Aplica).
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

VII.4 Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:

www.cofemer.gob.mx y www.gob.mx/ceav

VII.5 La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, y las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.

VII.6 Información del Trámite:

• La tramitación del presente formato es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, por favor dirijase al Órgano Interno de Control de la CEAV.

• Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

Documentos adicionales requeridos:

VII.7 Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.

VII.8 Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la documentación que establece el numeral 64 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

VII.9 En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe de contar con la documentación que determine la misma de conformidad con la legislación civil aplicable.

VII.10 Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar los documentos que establece el numeral 57 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral: Formatos de Datos bancarios para depósitos de recursos y Aviso de Privacidad.

VII.11 La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original o copia certificada; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, le sea devuelta al solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Los recibos o facturas y demás documentos que sustentan el gasto que deberán presentarse en original, quedarán en propiedad y resguardo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.12 Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

VII.13 En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicha decisión procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

VII.14 Solo en caso de que la víctima beneficiaria de la compensación falleciera una vez emitida la determinación de procedencia del Comisionado Ejecutivo, aun cuando la misma no estuviere notificada a la víctima, de conformidad con el numeral 65 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los derechos derivados de dicha Determinación de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima, en términos de la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en los cuales el Fiduciario ya hubiere puesto a disposición de la víctima los recursos en la cuenta bancaria de la misma, caso en el cual dichos recursos corresponderán a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) en la misma cuenta bancaria.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Conmutador: (55) 1000 2000 con las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y/o de la Asesoría Jurídica Federal.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COFEMER
Comisión Ejecutiva
de Registros de Víctimas

Contacto:

Ángel Urraza 1137
Col. Del Valle, Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03100
Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ANEXO 3

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO POR COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR COMISIÓN DE UN DELITO DEL FUERO FEDERAL, Y EN SU CASO, DEL FUERO COMÚN

Con fundamento en los artículos 26, 27, fracción III, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 79, 88, 88 Bis, 95 y 144 de la Ley General de Víctimas; 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como en los numerales 37, 38, y 39 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, suscribo la presente solicitud para acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Compensación Subsidiaria por Comisión de delito del fuero federal y, en su caso, del fuero común.

Lugar de solicitud	Fecha de la solicitud
	DD MM AAAA

I. Datos generales de la víctima (directa o indirecta)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)
Domicilio y, en su caso, correo electrónico, para oír y recibir notificaciones		
Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	Código postal:	
Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Número exterior:	Número interior:
Municipio o Delegación:	Localidad (Opcional):	
Estado:	Entre qué calles (Opcional):	
Correo electrónico (Opcional):		
Número de folio otorgado por el Registro Nacional de Víctimas		

II. Documentación que se presenta como soporte de la solicitud

Determinación del Ministerio Público	
Resolución firme de la autoridad judicial competente	
Las constancias del agente del ministerio público competente de la que se desprenda que las circunstancias de hecho hacen imposible la consignación del presunto delincuente ante la autoridad jurisdiccional y por lo tanto hacen imposible el ejercicio de la acción penal	
Sentencia firme de la autoridad judicial competente, en la que se señalen los conceptos a reparar y la reparación obtenida de donde se desprendan los conceptos que el sentenciado no tuvo la capacidad de reparar	

III. Del acceso a los recursos federales, estatales o municipales

En el caso de que haya solicitado y/o recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, por los mismos conceptos por los que se presenta esta solicitud, indique:	
Institución, dependencia, entidad, fondo, fideicomiso o programa:	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMASCOFEMER
COMISIÓN FEDERAL
DE REGISTRO

Contacto:
 Ángel Urraza 1137
 Col. Del Valle, Benito Juárez
 Ciudad de México, C.P. 03100
 Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

VII. Consideraciones generales para el llenado de la solicitud

VII.1 Tratamiento de datos personales: La información contenida en el presente Formato de Solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación Subsidiaria por Comisión de un Delito del Fuero Federal, en su caso, del Fuero Común, incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para dar trámite a la solicitud de Acceso a los Recursos del Fondo, con fundamento en la Ley General de Víctimas. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales. Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.2 Este formato deberá presentarse debidamente firmado en las oficinas de la CEAV, ubicadas en Avenida Ángel Urraza N° 1137, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; ante las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto, y/o Asesoría Jurídica Federal; o bien, ante las delegaciones de la CEAV en las entidades federativas. El personal asignado a las áreas antes enunciadas, asistirá en todo momento a las víctimas en el llenado de la solicitud, de ser el caso.

VII.3 Este formato deberá ser llenado conforme lo siguiente:

- **TODAS** las secciones deben ser llenadas a excepción del inciso III, que en caso de no existir información a contestar puede anotar NA (No Aplica).
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.

VII.4 Este formato podrá obtenerse en las oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas o en las siguientes direcciones electrónicas:

www.cofemer.gob.mx y www.gob.mx/ceav

VII.5 La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes e incluir los documentos que ordena la Ley General de Víctimas, el Reglamento de la Ley General de Víctimas, y las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, para ser analizada y evaluada por el área competente, según corresponda.

VII.6 Información del Trámite:

• La tramitación del presente formato es totalmente gratuita; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, por favor diríjase al Órgano Interno de Control de la CEAV.

- Tiempo de respuesta: Máximo tres meses; para esta solicitud no aplica la afirmativa ficta.

Documentos adicionales requeridos:

VII.7 Copia de la identificación oficial del apoderado legal o representante y del documento con el cual acredita su personalidad.

VII.8 Tratándose de representantes de víctimas menores de edad, para acreditar la personalidad y representación del menor se deberá presentar la documentación que establece el numeral 64 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. En caso de duda sobre la representación legal del menor, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, podrá solicitar por escrito información adicional o complementaria a la aquí prevista, para mejor acreditar la representación legal y protección de los intereses del menor. Los representantes legales serán las personas que ejerzan la patria potestad o sean tutores del menor de edad.

VII.9 En el caso de la representación legal o tutela de las personas con discapacidad, se debe de contar con la documentación que determine la misma de conformidad con la legislación civil aplicable.

VII.10 Para la entrega de recursos, en caso de declararse procedente, el solicitante debe presentar los documentos que establece el numeral 57 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral: Formatos de Datos bancarios para depósitos de recursos y Aviso de Privacidad.

VII.11 La documentación que se presente como soporte de la solicitud deberá ser en original o copia certificada; en caso de que el solicitante requiera la devolución de su documentación original, deberá presentar original y copia para que previa certificación de la misma por parte de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, le sea devuelta al solicitante dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Los recibos o facturas y demás documentos que sustentan el gasto que deberán presentarse en original, quedarán en propiedad y resguardo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

VII.12 Si en el análisis de la solicitud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas requiriere aclarar detalle(s) o información específica, ya sea financiera, legal o de cualquier índole, esta situación se comunicará al solicitante en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, quien tendrá 5 días hábiles para hacer la aclaración o remitir la documentación o información requerida que sustente lo indicado, lo cual interrumpirá y prorrogará por el mismo tiempo, el plazo máximo de atención de la solicitud.

VII.13 En caso de que el solicitante no cumpla o entregue la información y/o documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del requerimiento correspondiente, el trámite será desechado. Contra dicha decisión procederá el recurso de reconsideración, según lo establece el artículo 84 del Reglamento de la Ley General de Víctimas.

VII.14 Solo en caso de que la víctima beneficiaria de la compensación falleciera una vez emitida la determinación de procedencia del Comisionado Ejecutivo, aun cuando la misma no estuviere notificada a la víctima, de conformidad con el numeral 65 de las Reglas de Operación para el Funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los derechos derivados de dicha Determinación de procedencia, corresponderán a la sucesión legítima o testamentaria de la víctima, en términos de la legislación aplicable, salvo en aquellos casos en los cuales el Fiduciario ya hubiere puesto a disposición de la víctima los recursos en la cuenta bancaria de la misma, caso en el cual dichos recursos corresponderán a la(s) persona(s) designada(s) como beneficiario(s) en la misma cuenta bancaria.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Conmutador: (55) 1000 2000 con las áreas de Atención Inmediata y Primer Contacto y/o de la Asesoría Jurídica Federal.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COFEMER
Comisión Federal
de Reglas de Procedimiento

Contacto:
Ángel Urraza 1137
Col. Del Valle, Benito Juárez
Ciudad de México, C.P. 03100
Tels (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ACUERDO por el que se suspenden términos y se declaran como inhábiles en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas los días 25 al 29 de septiembre de 2017, por causa de fuerza mayor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y SE DECLARAN COMO INHÁBILES EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS LOS DÍAS 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1, 2, 8, 84, 85, 88, 95 fracciones I y XIV de la Ley General de Víctimas; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 35 fracciones IV y XIII del Reglamento de la Ley General de Víctimas y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de septiembre del presente año, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas declaró inhábiles los días 19 al 22 de septiembre de 2017 debido al sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la autoridad podrá suspender los términos por causa de fuerza mayor, debidamente fundada y motivada, y

Que, debido al sismo referido, es necesario que existan las condiciones apropiadas para que esta Comisión Ejecutiva cumpla con las funciones que realiza; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y SE DECLARAN COMO INHÁBILES EN LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS LOS DÍAS 25 AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR

PRIMERO. Los días 25 al 29 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tales como recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos y medios de impugnación, para reanudarse el Lunes 02 de octubre de 2017.

Los días a que se refiere el párrafo anterior deberán considerarse inhábiles para efectos del cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

SEGUNDO. La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TERCERO. Los servicios de emergencia que brinda la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas continuarán proporcionándose tanto en el Centro de Atención Integral, con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1013, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, como en sus Delegaciones en el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2017.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.